

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-095/2013

Exp.: BME080704PW4

RFC: BME080704PW4

Asunto: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila a 23 de septiembre del 2013.

C. Representante Legal de:
BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V.
BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA No. 2551 2
REPÚBLICA
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25280

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 16 párrafos primero, décimo primer y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo, fracción II y 47 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII, 48 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; y Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012; a efecto de dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, en relación con la fracción VI de Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la cual fue objeto al solicitarle información mediante la orden GIMISN1033/13 contenida en el oficio número BME080704PW4 de fecha 01 de marzo de 2013, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que le fue notificada legalmente previo citatorio, el día 08 de marzo de 2013, al C. ANALYA MORALES HEREDIA, en su carácter de tercero de la contribuyente revisada, para que exhibiera la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2010, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2011 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre de 2012; derivado de lo anterior se hace constar en este oficio lo siguiente:

@

X

...2

- - - 2 - - -

HECHOS Y OMISIONES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN NÚMERO GIMISN1033/13

Siendo las 12:41 horas del día 07 de marzo de 2013, el C. RAMÓN ARTURO LÓPEZ DÁVALOS, notificador adscrito a la ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA No. 2551 2 REPÚBLICA C.P. 25280, SALTILLO COAHUILA, domicilio fiscal de la contribuyente BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar la orden número GIMISN1033/13, de fecha 01 de marzo de 2013, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V., y cerciorado del domicilio fiscal por corresponder al señalado en el oficio y haber preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia, quién dijo llamarse C. BLANCA NELY TOSTADO LÓPEZ y haber contestado este último que el domicilio es el correcto, procediendo así a requerir la presencia física del Representante Legal de BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V., siendo que el C. BLANCA NELY TOSTADO LÓPEZ, en su carácter de tercero compareciente y quién dijo ser empleado de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0751058854513, clave de elector TSLPBL75122205M101, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en calle Islas Malvinas No. 1089 colonia Oceanía Boulevares C.P. 25290, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, documento que se examinó y coteje y se devolvió de conformidad a su portado; manifestó que el Representante Legal de la contribuyente BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que "salió de la ciudad", razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal de la contribuyente BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V. estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 08 de marzo de 2013 a las 09:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 08 de marzo de 2013, el C. RAMÓN ARTURO LÓPEZ DÁVALOS, notificador adscrito a la ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyó legalmente en: BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA No. 2551 2 REPÚBLICA C.P. 25280, SALTILLO COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente revisada, con el objeto de notificar el Oficio número GIMISN1033/13, de fecha 01 de marzo de 2013, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V., apersonándose el C. ANALYA MORALES HEREDIA, en su carácter de tercero y empleado de la contribuyente BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V., quien no acreditó dicha relación, sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente y quien a petición del C. notificador, se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0067040330982, clave de elector MRHRAN75011412M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en calle Tulipán número 428 colonia Valle de las Palmas C.P. 66600 de la ciudad de Apodaca Nuevo León, documento que se tuvo a la vista se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-095/2013

Exp.: BME080704PW4

RFC: BME080704PW4

--- 3 ---

Se hace constar que ante el C. ANALYA MORALES HEREDIA, el Notificador C. RAMÓN ARTURO LÓPEZ DÁVALOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0069/2013, de fecha 7 de enero de 2013, con vigencia del 7 de enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación LODR771124, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. RAMÓN ARTURO LÓPEZ DÁVALOS, notificó y entrego el Oficio número GIMISN1033/13, de fecha 01 de marzo de 2013, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 8-MARZO-2013 A LAS 9:HORAS", su nombre, firma y cargo en dos copias del Oficio antes mencionado.

Lo anterior para efectos de que exhibiera la siguiente información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2010, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2011 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre de 2012 por los que se hubiera o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales y/o pago anual del ejercicio.

La información y documentación que se debió proporcionar es la siguiente:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL.

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales, y/o pago anual; y en su caso complementarias, de los meses sujetos a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 2.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los ejercicios sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
- 3.- Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto sobre Nominas.

- - - 4 - - -

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

- 1.- Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondiente a los meses sujetos a revisión.
- 2.- Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios, de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión
- 4.- Declaración Informativa de sueldos y salarios correspondientes a los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el Contribuyente o su Representante Legal, haciendo referencia al número del oficio, en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km 1.5 Camino Loma Alta s/n C.P. 25350, de la Ciudad de Arteaga, Coahuila, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 primer y último párrafos fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento de conformidad con el artículo 76 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 77 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO AFG-ACF/MALS-058/2013 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013 EN EL CUAL SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 16 de Abril de 2013, los C. RAMON ARTURO LÓPEZ DÁVALOS y JOSE CRUZ CARRILLO FLORES auditores adscritos a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron legalmente en BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2551 2 REPÚBLICA C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y cerciorados del domicilio en el que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número AFG-ACF/MALS-058/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, cerciorándose de que éste es el domicilio fiscal del contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "LOCAL COMERCIAL FACHADA DE CRISTAL CON EL NOMBRE O RAZON SOCIAL EN LA PARTE SUPERIOR BPWORK" y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse BLANCA NELLY TOSTADO LÓPEZ, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO no acreditándolo documentalmente dicha relación, mas sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR 0751058854513 FOLIO 0000143488418 Y CLAVE ELECTORAL TSLPBL75122205M101 expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona con domicilio en CALLE ISLAS MALVINAS 1089 COLONIA OCEANIA BOULEVARES C.P. 25290 de la ciudad de SALTILLO COAHUILA y haber contestado este último que el domicilio es el correcto, a efecto de notificar y hacer la entrega del oficio AFG-ACF/MALS-058/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de la Administración

- - - 5 - - -

Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual se le notifica la Información que se indica.

Ahora bien, siendo las 13:00 horas del día 15 de Abril de 2013, el auditor C. RAMÓN ARTURO LÓPEZ DÁVALOS, se constituyó legalmente en el domicilio antes citado, habiéndose cerciorado que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el citatorio de fecha 15 de Abril de 2013, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos "LOCAL COMERCIAL FACHADA DE CRISTAL CON EL NOMBRE O RAZON SOCIAL EN LA PARTE SUPERIOR BPWORK" y en virtud de que así lo manifestó el C BLANCA NELLY TOSTADO LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO no acreditándolo documentalmente dicha relación, mas sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente quién se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR 0751058854513 FOLIO 0000143488418 Y CLAVE ELECTORAL TSLPBL75122205M101 expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona con domicilio en ISLAS MALVINAS NUMERO 1089 DE LA COLONIA OCEANIA BOULEVARES C.P. 25290 de la ciudad de SALTILLO COAHUILA hecho lo cual, requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, en virtud de que NO ESTA EN LA CIUDAD, por el dicho de quien dijo llamarse C. BLANCA NELLY TOSTADO LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente, razón por la cual el Auditor mencionado al inicio del presente documento, procedió a dejar citatorio de fecha 15 de Abril de 2013, para que hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. que el día 16 de Abril de 2013, a las 10:00 horas, esté presente en el domicilio citado, para notificarle y recibir el oficio número AFG-ACF/MALS-058/2013 de fecha 11 de abril de 2013, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de la por medio del cual se le notifica la información que se indica

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 16 de Abril de 2013, los C. auditores indicados al inicio de la presente acta, se constituyeron legalmente en el domicilio referido, respecto del cual corroboró que corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "LOCAL COMERCIAL FACHADA DE CRISTAL CON EL NOMBRE O RAZON SOCIAL EN LA PARTE SUPERIOR BPWORK" los cuales coinciden plenamente con los datos consignados en el oficio número AFG-ACF/MALS-058/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. En primer término se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse BLANCA NELLY TOSTADO LOPEZ, y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. no se encuentra en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que NO ESTA EN LA CIUDAD, y al no haber atendido el citatorio de fecha 15 de Abril de 2013, y ante su ausencia, el auditor requiere la presencia física de un tercero que se encuentre en el domicilio fiscal de la contribuyente, en el que se levanta la presente acta, por lo que en este momento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117 fracción I, 118, 119 segundo y tercer párrafo y 120 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo fracción VI, segundo párrafo, 42 primer párrafo fracciones III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del

- - - 6 - - -

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo, y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXXI y L, 43 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, en esta fecha procede a recibir el oficio antes citado, el C. BLANCA NELY TOSTADO LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO no acreditándolo documentalmente dicha relación, mas sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente quién se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR 0751058854513 FOLIO 0000143488418 Y CLAVE ELECTORAL TSLPBL75122205M101 expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona con domicilio en ISLAS MALVINAS NUMERO 1089 DE LA COLONIA OCEANIA BOULEVARES C.P. 25290 de la ciudad de SALTILLO COAHUILA documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, entregándole el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual se le notifica la información que en él se indica, al C. BLANCA NELY TOSTADO LÓPEZ quien lo recibe, anotando en 2 copias del mismo oficio, la leyenda "Recibí original del presente oficio 16 abril 2013 a las 10:00 am", su nombre, firma y cargo, hechos que se hicieron constar en Acta de notificación de fecha 16 de abril de 2013, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO AFG-ACF/MALS-084/2013 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2013 EN EL CUAL SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 21 de mayo de 2013, el C. RAMON ARTURO LÓPEZ DÁVALOS auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2551 2 REPÚBLICA C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número AFG-ACF/MALS-084/2013 de fecha 15 de Mayo de 2013, cerciorándose de que éste es el domicilio fiscal del contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "LOCAL COMERCIAL FACHADA DE CRISTAL CON LOGOTIPO BPWORK COLOR CAFE CON GUINDO Y RECEPCIÓN A LA ENTRADA" y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse BLANCA NELY TOSTADO LÓPEZ, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO no acreditándolo documentalmente dicha relación, mas sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente quién se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR 0751058854513 FOLIO 0000143488418 Y CLAVE ELECTORAL TSLPBL75122205M101 expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona con domicilio en CALLE ISLAS MALVINAS 1089 COLONIA OCEANIA BOULEVARES C.P. 25290 de la ciudad de SALTILLO COAHUILA y haber contestado este último que el domicilio es el correcto, a efecto de notificar y hacer la entrega del oficio AFG-ACF/MALS-084/2013 de

- - - 7 - - -

fecha 15 de mayo de 2013, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual se le notifica la Información que se indica.

Ahora bien, siendo las 12.25 horas del día 20 de mayo de 2013, el auditor C. RAMÓN ARTURO LÓPEZ DÁVALOS, se constituyó legalmente en el domicilio antes citado, habiéndose cerciorado que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el citatorio de fecha 20 de mayo de 2013, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos "LOCAL COMERCIAL FACHADA DE CRISTAL CON LOGOTIPO BPWORK COLOR CAFE CON GUINDO Y RECEPCIÓN A LA ENTRADA" y en virtud de que así lo manifestó el C. BLANCA NELLY TOSTADO LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO no acreditándolo documentalmente dicha relación, mas sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente quién se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR 0751058854513 FOLIO 0000143488418 Y CLAVE ELECTORAL TSLPBL75122205M101 expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona con domicilio en ISLAS MALVINAS NUMERO 1089 DE LA COLONIA OCEANIA BOULEVARES C.P. 25290 de la ciudad de SALTILLO COAHUILA hecho lo cual, requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR, por el dicho de quien dijo llamarse C. BLANCA NELLY TOSTADO LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente, razón por la cual el Auditor mencionado al inicio del presente documento, procedió a dejar citatorio de fecha 20 de mayo de 2013, para que hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. que el día 21 de mayo de 2013, a las 10:30 horas, esté presente en el domicilio citado, para notificarle y recibir el oficio número AFG-ACF/MALS-084/2013 de fecha 15 de Mayo de 2013, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de la por medio del cual se le notifica la información que se indica.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 21 de mayo de 2013, el C. auditor indicado al inicio de la presente acta, se constituyó legalmente en el domicilio referido, respecto del cual corroboró que corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "LOCAL COMERCIAL FACHADA DE CRISTAL CON LOGOTIPO BPWORK COLOR CAFE CON GUINDO Y RECEPCIÓN A LA ENTRADA" los cuales coinciden plenamente con los datos consignados en el oficio número AFG-ACF/MALS-084/2013 de fecha 15 de Mayo de 2013, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. En primer término se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse BLANCA NELLY TOSTADO LOPEZ, y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. no se encuentra en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR, y al no haber atendido el citatorio de fecha 20 de mayo de 2013, y ante su ausencia, el auditor requiere la presencia física de un tercero que se encuentre en el domicilio fiscal de la contribuyente, en el que se levanta la presente acta, por lo que en este momento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117 fracción I, 118, 119 segundo y tercer párrafo y 120 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo fracción VI, segundo párrafo, 42 primer párrafo fracciones III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley

- - - 8 - - -

Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo, y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXXI y L, 43 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, en esta fecha procede a recibir el oficio antes citado, el C. BLANCA NELY TOSTADO LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO no acreditándolo documentalmente dicha relación, mas sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente quién se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR 0751058854513 FOLIO 0000143488418 Y CLAVE ELECTORAL TSLPBL75122205M101 expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona con domicilio en ISLAS MALVINAS NUMERO 1089 DE LA COLONIA OCEANIA BOULEVARES C.P. 25290 de la ciudad de SALTILLO COAHUILA documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, entregándole el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual se le notifica la información que en él se indica, al C. BLANCA NELY TOSTADO LÓPEZ quien lo recibe, anotando en 2 copias del mismo oficio, la leyenda "Recibí original del presente Oficio a 21-mayo-2013 10:30 am", su nombre, firma y cargo, hechos que se hicieron constar en Acta de notificación de fecha 21 de mayo de 2013, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

ESCRITO DE CONTESTACIÓN RECIBIDO EL 07 DE JUNIO DE 2013 PRESENTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En relación con el oficio de solicitud de información y documentación No. GIMISN1033/13 de fecha 01 de marzo de 2013, notificada legalmente al C. ANALYA MORALES HEREDIA, en su carácter de tercero y empleada de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente, en el cual se le otorgó un plazo de quince días hábiles para la presentación de la documentación solicitada, por lo que el C. MOISES RAMÓN GARCIA BUSTAMANTE, quien manifestó ser representante legal de la contribuyente BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V., más no lo acredita documentalmente, presenta escrito de contestación, con sello de recibido 07 JUN 2013, ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO, el cual se transcribe a continuación:

"ADMINISTRACIÓN CENTRAL
DE FISCALIZACIÓN



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-095/2013

Exp.: BME080704PW4

RFC: BME080704PW4

- - - 9 - - -

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
PRESENTE:

MOISES RAMÓN GARCÍA BUSTAMANTE, mexicano, mayor de edad, casado, profesionista, sin adeudos de carácter fiscal y como administrador único de la denominada BPWORK S.A. DE C.V. ocurrió ante usted con debido respeto a exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito le solicito me tenga por entregado el documento del cambio de domicilio de la denominada BPWORK S.A. DE C.V. con RFC BPW 051125695, así mismo acompaño copia simple del acta constitutiva de la antes mencionada así como copia simple de la IFE del administrador único.

Por este mismo medio otorgo PODER SIMPLE al LIC. JEZREEL GARCÍA ALANIS, para que en mi representación realice los trámites necesarios.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

MOISES RAMÓN GARCÍA BUSTAMANTE"

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO AFG-ACF/ALS-OF-617/2013 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2013 EN EL CUAL SE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 9:00 horas del día 08 de agosto de 2013, el C. RAMON ARTURO LÓPEZ DÁVALOS auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2551 2 REPÚBLICA C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-617/2013 de fecha 02 de Julio de 2013, cerciorándose de que éste es el domicilio fiscal del contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "LOCAL COMERCIAL FACHADA DE CRISTAL CON LOGOTIPO BPWORK COLOR CAFE CON GUINDO Y RECEPCIÓN A LA ENTRADA" y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse BLANCA NELY TOSTADO LÓPEZ, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO no acreditándolo documentalmente dicha relación, mas sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR 0751058854513 FOLIO 0000143488418 Y CLAVE ELECTORAL TSLPBL75122205M101 expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona con domicilio en CALLE ISLAS MALVINAS 1089 COLONIA OCEANIA BOULEVARES C.P. 25290 de la ciudad de SALTILLO COAHUILA y haber contestado este último que el domicilio es el correcto, a efecto de notificar y hacer la entrega del oficio AFG-ACF/ALS-OF-617/2013 de fecha 02 de julio de 2013, emitido por el LIC DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual se le notifica la Información que se indica.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 07 de agosto de 2013, el auditor C. RAMÓN ARTURO LÓPEZ DÁVALOS, se constituyó legalmente en el domicilio antes citado, habiéndose cerciorado que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el citatorio de fecha 07 de agosto de 2013, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos "LOCAL COMERCIAL FACHADA DE CRISTAL CON LOGOTIPO BPWORK COLOR CAFE CON GUINDO Y RECEPCIÓN A LA ENTRADA" y en virtud de que así lo manifestó el C BLANCA NELY TOSTADO LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente y Empleada

- - - 10 - - -

no acreditándolo documentalmente dicha relación, mas sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente quién se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR 0751058854513 FOLIO 0000143488418 Y CLAVE ELECTORAL TSLPBL75122205M101 expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona con domicilio en ISLAS MALVINAS NUMERO 1089 DE LA COLONIA OCEANIA BOULEVARES C.P. 25290 de la ciudad de SALTILLO COAHUILA hecho lo cual, requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN EL LOCAL, por el dicho de quien dijo llamarse C. BLANCA NELLY TOSTADO LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente, razón por la cual el Auditor mencionado al inicio del presente documento, procedió a dejar citatorio de fecha 07 de agosto de 2013, para que hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. que el día 08 de agosto de 2013, a las 9.00 horas, esté presente en el domicilio citado, para notificarle y recibir el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-617/2013 de fecha 02 de julio de 2013, emitido por el LIC DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual se le notifica la Información que se indica

Ahora bien, siendo las 9:00 horas del día 08 de agosto de 2013, el C. auditor indicado al inicio de la presente acta, se constituyó legalmente en el domicilio referido, respecto del cual corroboró que corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "LOCAL COMERCIAL FACHADA DE CRISTAL CON LOGOTIPO BPWORK COLOR CAFE CON GUINDO Y RECEPCIÓN A LA ENTRADA" los cuales coinciden plenamente con los datos consignados en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-617/2013 de fecha 02 de Julio de 2013, emitido por el LIC DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. En primer término se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse BLANCA NELLY TOSTADO LOPEZ, y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante Legal de la contribuyente BPWORK MEXICO S.A. DE C.V. no se encuentra en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN EL LOCAL, y al no haber atendido el citatorio de fecha 07 de agosto de 2013, y ante su ausencia, el auditor requiere la presencia física de un tercero que se encuentre en el domicilio fiscal de la contribuyente, en el que se levanta la presente acta, por lo que en este momento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117 fracción I, 118, 119 segundo y tercer párrafo y 120 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo fracción VI, segundo párrafo, 42 primer párrafo fracciones III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo, y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXXI y L, 43 primer párrafo fracción III, y

- - - 11 - - -

Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, en esta fecha procede a recibir el oficio antes citado, el C. BLANCA NELY TOSTADO LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO no acreditándolo documentalmente dicha relación, mas sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que se dirigen con falsedad ante autoridad competente quién se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR 0751058854513 FOLIO 0000143488418 Y CLAVE ELECTORAL TSLPBL75122205M101 expedida por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona con domicilio en ISLAS MALVINAS NUMERO 1089 DE LA COLONIA OCEANIA BOULEVARES C.P. 25290 de la ciudad de SALTILLO COAHUILA documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, entregándole el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual se le notifica la información que en él se indica, al C. BLANCA NELY TOSTADO LÓPEZ quien lo recibe, anotando en 2 copias del mismo oficio, la leyenda "Recibí original del presente oficio el día 8 agosto-13 a las 9:00 am", su nombre, firma y cargo

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO OAS/ISN-1008/13 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2013 EN EL CUAL SE COMUNICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila siendo las 11:30 del día 27 de agosto de 2013, en virtud de que el C. BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V. desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes sito en BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA No. 2551 2 REPÚBLICA C.P. 25280, SALTILLO COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones estatales sujetos a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de agosto de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIMISN1033/13 contenida en el oficio número BME080704PW4 de fecha 01 de marzo de 2013, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número OAS/ISN-1008/13 de fecha 26 de agosto de 2013, en el que se comunica la ampliación del plazo para concluir la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio en los términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fijándose por cinco días hábiles consecutivos documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado y retirándose el sexto día hábil siguiente y publicándose en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual, retirándose de la misma al sexto día hábil siguiente.

- - - 12 - - -

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila siendo las 14:00 horas del día 04 de septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos señalados en el acta de notificación fijación por estrados de fecha 27 de agosto de 2013, se procedió a retirar de los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio OAS/ISN-1008/13 de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de la contribuyente BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V. teniéndose como fecha de notificación del citado oficio el día 04 de septiembre de 2013, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con el artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, del citado Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo, y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5, y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, XVI y XX, 43 primer párrafo fracción VI, y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

REGIMEN FISCAL

Ahora bien, del análisis a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se conoció que el contribuyente revisado se encuentra Inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, asimismo se conoció que la contribuyente revisada BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V. tributa como persona moral con el giro de SERVICIOS DE ASESORIA ADMINISTRACIÓN ORGANIZACIÓN EMPRESAS, la cual inició operaciones el 27/08/2008 y que la contribuyente revisada esta afecta a la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas.

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio la contribuyente revisada no ha proporcionado la información y documentación solicitada en el oficio GIMISN1033/13 de fecha 01 de Marzo de 2013 notificado previo citatorio ante un tercero compareciente de la Contribuyente revisada, el día 08 de Marzo de 2013, y no obstante que se presento escrito de contestación recibido por esta Autoridad, el día 07 de Junio de 2013 firmado por la C. MOISES RAMÓN GARCÍA BUSTAMANTE, quien firma como Representante Legal de la contribuyente revisado, mas no lo acredita documentalmente, en donde manifiesta que no es contribuyente del Impuesto sobre Nóminas en el estado de Coahuila, anexando copia de "ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES" de fecha 14 de marzo de 2011 a nombre de la Contribuyente BPWORK SA

- - - 13 - - -

de CV y copia de “INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C” a nombre de la Contribuyente BPWORK SA DE CV, así como copia de “ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17663 con folio mercantil electrónico No. 96059*1 control interno 5 *05 y fecha de prelación 05/diciembre/2005” a nombre de la empresa BPWORK SA de CV, manifestado en el escrito y la documentación que acompaña, esta autoridad concluye que dicha documentación corresponde a una empresa diferente ya que el R.F.C. y el nombre de dichos documentos no corresponden a la contribuyente revisada mediante oficio GIMISN1033/13 de fecha 01 de marzo de 2013, asimismo no acredita documentalmente que en los meses sujetos a revisión no haya efectuado erogaciones afectas al Impuesto sobre Nóminas en el estado de Coahuila, además de considerar que existe por lo menos una persona prestando sus servicios en la oficina que corresponde a su domicilio fiscal; en consecuencia esta autoridad concluye que al no haber proporcionado los libros y registros de contabilidad y demás documentación solicitada dentro del plazo señalado en el oficio GIMISN1033/13, ni dentro de los plazos adicionales señalados en los oficios de multa AFG-ACF/MALS-058/2013 y AFG-ACF/MALS-084/2013, mismo hechos constituyen una obstaculización del desarrollo de las facultades de comprobación, razón por la cual se sitúa en las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por las que se debe de pagar Impuesto sobre Nómina por los meses sujetos a revisión en el estado de Coahuila, lo anterior de conformidad con el artículo 52 primer párrafo fracciones I, II de Código Fiscal para el estado de Coahuila que a la letra dice:

“ ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u **obstaculicen** la iniciación o **desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales**, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

II. **No presenten los libros y registros de contabilidad**, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Esa autoridad aplica el procedimiento establecido en el art. 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el estado de Coahuila; por lo que para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto sobre Nómina de los meses correspondientes de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2010, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2011 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre de 2012 esta autoridad consideró lo manifestado por el Contribuyente revisado en las declaraciones informativas sueldos y salarios de la declaración anual para efectos de Impuesto Sobre la renta 2010, 2011 y 2012 respectivamente, se hace constar que la autoridad toma en cuenta lo manifestado en el rubro de sueldos y salarios por ser de naturaleza afín a los conceptos que integran la base del Impuesto sobre nómina; así mismo considerando lo previsto en el art. 58 del mismo Código Fiscal.

“ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.”

ARTICULO 58. Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o

- - - 14 - - -

tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal”

RESULTADO DE LA REVISIÓN

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

I-IMPUESTO SOBRE NOMINA.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

PAGOS MENSUALES.

Se hace constar que BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V. Contribuyente Revisada no presentó y exhibió Pagos Mensuales del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2010.

Asimismo se hace constar que a la fecha del presente oficio el Contribuyente revisado no ha proporcionado la información y documentación señalada en el oficio GIMISN1033/13, no obstante de los plazos adicionales concedidos en los oficios de multa AFG-ACF/MALS-058/2013 y AFG-ACF/MALS-084/2013, en consecuencia por los motivos y fundamentos plasmados en el apartado de causal de determinación presuntiva del presente oficio esta autoridad determina presuntivamente que la Contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010 en cantidad de \$ 5,775,481.00, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	\$5,775,481.00
Erogaciones por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Declaradas	\$ 0.00
BASE GRAVABLE PARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA ENERO A DICIEMBRE 2010	\$5,775,481.00

Se hace constar que dicha información se obtuvo de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, de la cual se conoció que el contribuyente revisado presento declaración anual complementaria por el ejercicio 2010 para efectos del impuesto sobre la Renta, medio de recepción INTERNET, Numero de operación 53081610 Tipo de Presentación Anexo 1 Complementaria, fecha de presentación 01/10/2011, en la cual manifiesta en el rubro de Ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores relacionados \$5,172,918.00, y en el rubro Aportaciones SAR, Infonavit, y Jubilaciones por Vejez \$398,952.00 y por el rubro Cuotas al IMSS \$203,611.00 mismas cantidades que se consideran para determinar presuntivamente el Impuesto Sobre Nomina en el estado de Coahuila por los meses de Enero a Diciembre 2010 por ser de naturaleza afín y corresponder al mismo ejercicio.

Toda vez que el Impuesto sobre Nómina en principio es un impuesto que se causa mensual de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses revisados y toda vez que en la declaración anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta rubro Sueldos y Salarios se manifiesta por ejercicio, y ante la imposibilidad de conocer la cantidad que corresponde por cada uno de los meses sujetos a revisión, con el fin de determinar el monto afecto al Impuesto Sobre Nómina que corresponde a cada uno de los meses revisados, procede a dividir la cantidad de \$5,775,481.00 entre el número de meses de Enero a Diciembre de 2010 (12) resultando un monto de \$481,290.08 como se muestra de la siguiente manera

- - - 15 - - -

PERIODO 2010	INGRESOS DETERMINADO
ENERO	481,290.08
FEBRERO	481,290.08
MARZO	481,290.08
ABRIL	481,290.08
MAYO	481,290.08
JUNIO	481,290.08
JULIO	481,290.08
AGOSTO	481,290.08
SEPTIEMBRE	481,290.08
OCTUBRE	481,290.08
NOVIEMBRE	481,290.08
DICIEMBRE	481,290.12
TOTAL	\$5,775,481.00

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar Erogaciones no declaradas por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en cantidad total de \$5,775,481.00 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el impuesto sobre nóminas del ejercicio 2010, son los siguientes:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del trabajo, y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, dentro del territorio del Estado de Coahuila, bajo la dirección y dependencia de un patrón independientemente de la designación que se les otorgue.

Para los efectos del presente artículo, se asimilan a éstos, lo siguiente:

- I.- Los rendimientos, anticipos, excedentes, fondos de reserva, previsión social,, ayudas para educación y alimentación, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- II.- Los honorarios o percepciones de cualquier índole a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales, durante la vigencia de su administración.
- III.- Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de éste último.
- IV.- Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.
- V.- Pagos de compensaciones
- VI.- Pagos de gratificaciones y aguinaldos
- VII.- Pagos de tiempo extraordinario de trabajo
- VIII.- Pagos de participación patronal al fondo de ahorros
- IX.- Pagos de primas de antigüedad
- X.- Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades
- XI.- Pagos de comisiones

- - - 16 - - -

XII.- Pagos de servicios de comedor y comida proporcionado a los trabajadores

XIII.- Pagos de vales de despensa

XIV.- Pagos de servicio de transporte

XV.- Pagos de primas de seguros por gastos médicos o de vida

XVI.- Indemnizaciones por rescisión o terminación de las relaciones de trabajo

XVII.- Indemnización por riesgos de trabajo

XVIII.- Premios por asistencia y puntualidad hasta el 10% de su salario

XIX.- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, las cuales comprende: los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, además de los conceptos asimilables a que se refiere el artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 1% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTICULO 1. Primer párrafo. “Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto.”

ARTICULO 2. “Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado”

ARTICULO 29. “Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.”

II.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.

PERIODO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

PAGOS MENSUALES.

Se hace constar que BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V. Contribuyente Revisada no presentó y exhibió Pagos Mensuales del periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2011.

A).- EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

RESULTADO DE LA REVISION:

Asimismo se hace constar que a la fecha del presente oficio el Contribuyente revisado no ha proporcionado la información y documentación señalada en el oficio GIMISN1033/13, no obstante de los plazos adicionales

- - - 17 - - -

concedidos en los oficios de multa AFG-ACF/MALS-058/2013 y AFG-ACF/MALS-084/2013, en consecuencia por los motivos y fundamentos plasmados en el apartado de causal de determinación presuntiva del presente oficio esta autoridad determina presuntivamente que la Contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2011 en cantidad de \$ 3,532,477.00, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	\$ 3,532,477.00
Erogaciones por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Declaradas	\$ 0.00
BASE GRAVABLE PARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA ENERO A DICIEMBRE 2011	\$ 3,532,477.00

Se hace constar que dicha información se obtuvo de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, de la cual se conoció que el contribuyente revisado presento declaración anual por el ejercicio 2011 para efectos del impuesto sobre la Renta, medio de recepción INTERNET, Numero de operación 53923109 Tipo de Presentación Anexo 1 Normal, en la cual manifiesta por el rubro de Ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores relacionados \$3,106,152.00, por el rubro Aportaciones SAR, INFONAVIT, y Jubilaciones por Vejez \$216,466.00 y por el rubro Cuotas al IMSS \$209,859.00 misma cantidad que se considera para determinar presuntivamente el Impuesto Sobre Nomina en el estado de Coahuila por los meses de Enero a Diciembre 2011 por ser de naturaleza afín y corresponder al mismo ejercicio.

Toda vez que el Impuesto sobre Nómina en principio es un impuesto que se causa mensual de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses revisados y toda vez que en la declaración anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta rubro Sueldos y Salarios se manifiesta por ejercicio, y ante la imposibilidad de conocer la cantidad que corresponde por cada uno de los meses sujetos a revisión, con el fin de determinar el monto afecto al Impuesto Sobre Nómina que corresponde a cada uno de los meses revisados, procede a dividir la cantidad de \$ 3,532,477.00 entre el número de meses de Enero a Diciembre de 2011 (12) resultando un monto de \$ 294,373.08 como se muestra de la siguiente manera:

PERIODO 2011	INGRESOS DETERMINADO
ENERO	294,373.08
FEBRERO	294,373.08
MARZO	294,373.08
ABRIL	294,373.08
MAYO	294,373.08
JUNIO	294,373.08
JULIO	294,373.08
AGOSTO	294,373.08
SEPTIEMBRE	294,373.08
OCTUBRE	294,373.08
NOVIEMBRE	294,373.08
DICIEMBRE	294,373.12
TOTAL	\$3,532,477.00

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar Erogaciones no declaradas por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en cantidad total de \$3,532,477.00 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Título II

- - - 18 - - -

Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el impuesto sobre nóminas del ejercicio 2011, son los siguientes:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, bajo la dirección y dependencia de un patrón, independientemente de la designación que se les otorgue.

Para los efectos del presente artículo, se asimilan a éstos, lo siguiente:

I.- Los rendimientos, anticipos, excedentes, fondos de reserva, previsión social, ayudas para educación y alimentación, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

II.- Los honorarios o percepciones de cualquier índole a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales, durante la vigencia de su administración.

III.- Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de éste último.

IV.- Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.

V.- Pagos de compensaciones

VI.- Pagos de gratificaciones y aguinaldos

VII.- Pagos de tiempo extraordinario de trabajo

VIII.- Pagos de participación patronal al fondo de ahorros

IX.- Pagos de primas de antigüedad

X.- Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades

XI.- Pagos de comisiones

XII.- Pagos de servicios de comedor y comida a los trabajadores

XIII.- Pagos de vales de despensa

XIV.- Pagos de servicio de transporte

XV.- Pagos de primas de seguros por gastos médicos o de vida

XVI.- Indemnizaciones por rescisión o terminación de las relaciones de trabajo

XVII.- Indemnización por riesgos de trabajo

XVIII.- Premios por asistencia y puntualidad hasta el 10% de su salario

XIX.- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo anterior.

La Federación, el Estado, los Municipios, sus entidades paraestatales y los organismos autónomos con que cuenten, están obligados al pago de este impuesto.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, las cuales comprende: los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie

- - - 19 - - -

y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, además de los conceptos asimilables a que se refiere el artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 1% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

ARTICULO 29. "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

III.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.

PERIODO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

PAGOS MENSUALES.

Se hace constar que BPWORK MÉXICO S.A. DE C.V. Contribuyente Revisada no proporcionó Pagos Mensuales del periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012.

A).- EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

RESULTADO DE LA REVISION:

Asimismo se hace constar que a la fecha del presente oficio el Contribuyente revisado no ha proporcionado la información y documentación señalada en el oficio GIMISN1033/13, no obstante de los plazos adicionales concedidos en los oficios de multa AFG-ACF/MALS-058/2013 y AFG-ACF/MALS-084/2013, en consecuencia por los motivos y fundamentos plasmados en el apartado de causal de determinación presuntiva del presente oficio esta autoridad determina presuntivamente que la Contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2012 en cantidad de \$4,018,155.00, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	\$ 4,018,155.00
Erogaciones por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Declaradas	\$ 0.00
BASE GRAVABLE PARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA ENERO A DICIEMBRE 2012	\$ 4,018,155.00

Se hace constar que dicha información se obtuvo de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, de la cual se conoció que el contribuyente revisado presento declaración anual por el ejercicio 2012 para efectos del impuesto sobre la Renta, medio de recepción INTERNET, Numero de operación 54868964 Tipo de Presentación Anexo 1 Normal, en la cual manifiesta en el rubro de Ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores relacionados \$4,018,155.00 misma cantidad que

- - - 20 - - -

se considera para determinar presuntivamente el Impuesto Sobre Nomina en el estado de Coahuila por los meses de Enero a Diciembre 2012 por ser de naturaleza afín y corresponder al mismo ejercicio.

Toda vez que el Impuesto sobre Nómina en principio es un impuesto que se causa mensual de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses revisados y toda vez que en la declaración anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta rubro Sueldos y Salarios se manifiesta por ejercicio, y ante la imposibilidad de conocer la cantidad que corresponde por cada uno de los meses sujetos a revisión, con el fin de determinar el monto afecto al Impuesto Sobre Nómina que corresponde a cada uno de los meses revisados, procede a dividir la cantidad de \$ 4,018,155.00 entre el número de meses de Enero a Diciembre de 2012 (12) resultando un monto de \$ 334,846.25 como se muestra de la siguiente manera:

PERIODO 2012	INGRESOS DETERMINADOS
ENERO	334,846.25
FEBRERO	334,846.25
MARZO	334,846.25
ABRIL	334,846.25
MAYO	334,846.25
JUNIO	334,846.25
JULIO	334,846.25
AGOSTO	334,846.25
SEPTIEMBRE	334,846.25
OCTUBRE	334,846.25
NOVIEMBRE	334,846.25
DICIEMBRE	334,846.25
TOTAL	\$4,018,155.00

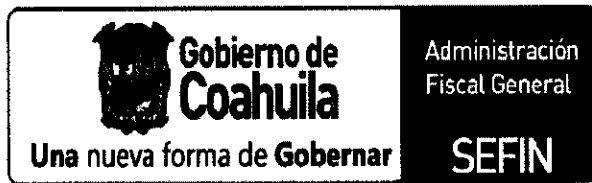
Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar Erogaciones no declaradas por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en cantidad total de \$4,018,155.00 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio que se revisa.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el impuesto sobre nóminas del ejercicio 2012, son los siguientes:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos del presente artículo, se asimilan a éstos, lo siguiente:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-095/2013
Exp.: BME080704PW4
RFC: BME080704PW4

--- 21 ---

I.- El pago de rendimientos o utilidades, anticipos de utilidades, honorarios o percepciones de cualquier índole a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales, durante la vigencia de su administración.

II.- El pago de honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

III.- Los pagos realizados a empresas, cooperativas, sociedades de cualquier tipo o asociaciones por proporcionar personal para que realicen o presten un trabajo personal subordinado a otras personas físicas o morales, aun se trate de trabajos temporales, a destajo o en forma permanente.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

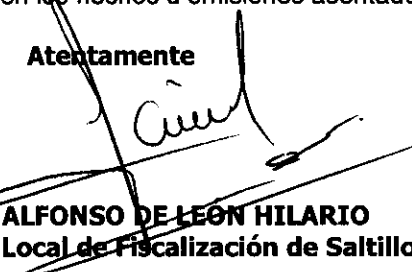
ARTICULO 29. "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con un plazo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Central de Fiscalización, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Atentamente


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO
Administrador Local de Fiscalización de Saltillo

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JLLZ/RAID